Sincelejo, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control:	Reparación Directa
Radicado Nº:	700013333006-2018-00180-00
Demandantes:	Johana Isabel Luna Cardiles y otras personas
Demandados:	Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho
	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

Asunto: Se reprograma la audiencia de pruebas.

Mediante providencia oral que se emitió en la audiencia inicial que se realizó el 23 de septiembre de 2021, se fijó el día 2 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de pruebas del presente proceso, cuya acta se encuentra preparada.

Sin embargo, el día de ayer lunes a las 5:06 p.m. recibí en mi correo de WhatsApp, el siguiente mensaje de la Institución Educativa Liceo Panamericano Campestre, en la que mis dos hijos menores de edad cursaron el presente año los grados 7º y 9º:

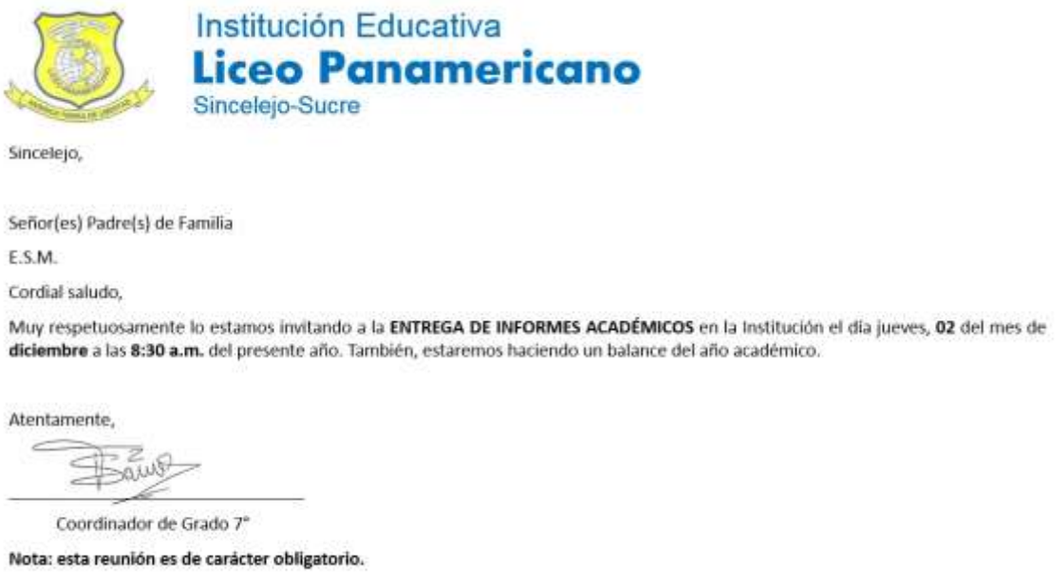

Institución Educativa
Liceo Panamericano
Sincelejo-Sucre

Sincelejo,

Señor(es) Padre(s) de Familia
E.S.M.
Cordial saludo,

Muy respetuosamente lo estamos invitando a la **ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS** en la Institución el día jueves, **02** del mes de **diciembre** a las **8:30 a.m.** del presente año. También, estaremos haciendo un balance del año académico.

Atentamente,

Coordinador de Grado 7°

Nota: esta reunión es de carácter obligatorio.

La anterior reunión es obligatoria y mis hijos en esta oportunidad solamente cuentan conmigo para acudir a ella; por lo cual, en consideración a que la familia, la sociedad y el Estado están obligados a asistir y proteger los derechos de los menores de edad (art. 44 Constitución Política), no puedo asistir a la audiencia virtual, por ende es necesario que se fije nueva fecha para su realización.

Con base en lo expuesto, SE DECIDE:

i. Reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

ii. Se fija como nueva fecha el 17 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac39730f6799a76e36eac637c7fb3669283d80a726a68ff03594ad2da48fbb8e
Documento generado en 30/11/2021 04:21:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica